

DECRETO No. 18

POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1.- El C. Rafael Mendoza Godínez, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc así como el Lic. Aldo Iván García Vargas Secretario del mismo, presentaron el 15 de noviembre de 2018 ante este Poder Legislativo, mediante oficio PMC/188/11/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, la iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el Ejercicio Fiscal 2019.

2.- Mediante oficio **DPL/088/2018** de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, se turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa referida en el punto anterior.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el Lic. Rafael Mendoza Godínez y el Lic. Aldo Iván García Vargas, Presidente y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, respectivamente, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“...**PRIMERO.**- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 16 y 90, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasman, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el orden de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le

impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los Ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de Ley General de Ingresos Municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el ejercicio fiscal 2019, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) en términos de la reforma del pasado 11 de junio del presente año, así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2019, es congruente con lo presentado en los Precriterios Generales de Política Económica 2019 emitidos por la SHCP y los cuales son la única información disponible al día de elaboración del presente proyecto de Ley de Ingresos Municipal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2019 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 3% Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.40, precio del Barril del Petróleo \$ 51.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.10%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas proyectadas por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2018 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2020 en adición al 2019, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8/017/2018 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 30,198 habitantes, de acuerdo a Fuente: INEGI. Tabulados en la Encuesta Intercensal 2015.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; y sus aplicación se hará orientada al cumplimiento de sus metas y objetivos por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Cuauhtemenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- e) Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2019, en comparación con el 2018, por lo menos en un 3.0%.

A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, estima obtener ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de **\$124'091,597.65 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$16'403,664.32 (DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre de 2018 y las proyecciones de noviembre y diciembre de 2018, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y el impacto directo del crecimiento de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$9'067,405.58 (NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a octubre y las proyecciones de noviembre y diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2019.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **\$ 532,792.41 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)**, considerando el potencial de ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en la cantidad de **\$1'342,336.90 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

h.1) Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$69,308,370.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones (45'306,728.00 Cuarenta y cinco millones trescientos seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N), el Fondo de Fomento Municipal (15'323,443.00 Quince millones trescientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N), el Fondo de Fiscalización y Recaudación (2'311,507.00 Dos millones trescientos once mil quinientos siete pesos 00/100 M.N) y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (1'192,910.00 Un millón ciento noventa y dos mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) Incentivo ISAN (865,447.00 Ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), Fondo IEPS Gasolina y Diesel (2'197,306.00 Dos millones ciento noventa y siete mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), Incentivo Tenencia (1,029.00 Mil veinte nueve pesos 00/100 M.N) y Fondo de Impuesto sobre la Renta Participable (2'110,003.00 Dos millones ciento diez mil tres pesos 00/100 M.N.), se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base la estimación presentada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

Finalmente el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, se proyectó tomando como base la estimación presentada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.

h.2) Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **\$27'340,121.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM (7'993,608.00 Siete millones novecientos noventa y tres mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N) y FORTAMUN (19'346,513.00 Diecinueve millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos trece pesos 00/100 M.N), respectivamente.

h.3) En relación con los **CONVENIOS**, en la iniciativa de la presente Ley no se prevé obtener la cantidad de **\$8,068.52 (OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.)**.

h.4) En relación con los **INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

h.5) En relación con los **FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, en la iniciativa de la presente Ley no se prevén ingresos derivados de este concepto.

i) TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

j) INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2019 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con fecha de corte al 30 de octubre de 2018, es de **\$7'642,037.56 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)**, que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE OCTUBRE DE 2018	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
<i>BANOBRAS</i>	<i>\$ 2,077,045.32</i>	<i>7213</i>	<i>9.5175%</i>	<i>MARZO 2028</i>
<i>BANOBRAS</i>	<i>\$ 5,564,992.24</i>	<i>7177</i>	<i>9.5175%</i>	<i>MAYO 2028</i>

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARCAN EL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio fiscal 2018 y los estimados para el resto del ejercicio fiscal 2018.

Formato 7 c)
Municipio de Cuauhtémoc Colima
Resultados de Ingresos LDF
(PESOS)

Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1 2017	Año del ejercicio vigente 2018
1. Ingresos de Libre Disposición					90,009,047.28	94,050,337.38
A. Impuestos					14,663,081.87	15,507,486.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					-	-
C. Contribuciones de Mejoras					-	-
D. Derechos					7,864,310.22	8,180,158.23
E. Productos					813,588.99	763,052.86
F. Aprovechamientos					289,413.89	1,823,342.54
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios					-	-
H. Participaciones					66,375,346.54	67,769,758.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					-	-
J. Transferencias y Asignaciones					-	-
K. Convenios					3,305.77	6,538.96
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas					22,326,442.00	24,961,463.00
A. Aportaciones					22,326,442.00	24,961,463.00
B. Convenios					-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones					-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos					-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					-	-
4. Total de Resultados de Ingresos					112,335,489.28	119,011,800.38

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio fiscal 2019.

**Formato 7 a)
Municipio de Cuauhtémoc Colima
Resultados de Ingresos LDF
(PESOS)**

Concepto	Año en Cuestión (Iniciativa de Ley) 2019	2020	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	96,751,476.65	99,654,020.95				
A. Impuestos	16,403,664.32	16,895,774.25				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-				
C. Contribuciones de Mejoras	-	-				
D. Derechos	9,067,405.58	9,339,427.75				
E. Productos	621,631.34	640,280.28				
F. Aprovechamientos	1,342,336.90	1,382,607.01				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-				
H. Participaciones	69,308,370.00	71,387,621.10				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-				
J. Transferencias y Asignaciones	-	-				
K. Convenios	8,068.51	8,310.56				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-				
2. Transferencias Federales Etiquetadas	27,340,121.00	28,160,324.63				
A. Aportaciones	27,340,121.00	28,160,324.63				
B. Convenios	-	-				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-				
4. Total de Ingresos Proyectados	124,091,597.65	127,814,345.58				

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos; mismos que para el ejercicio fiscal 2019 suman un total de **\$124'091,597.65 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.).**

II.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, previo citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente; por tanto,

con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se emite el mismo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción II, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad ya que la Ley de Ingresos del Municipio Inicial, es el instrumento jurídico que establece los recursos financieros que ingresarán, en ese año a la hacienda pública municipal, provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios, así como en su caso financiamientos.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de ***“contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”***.

A su vez, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado. Por otro lado, el dictamen es el resultado de una Iniciativa formulada conforme al inciso c), de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Finalmente, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sometemos a esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, respetando en lo general, la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; sustentado en las nuevas reglas de disciplina financiera que deben observar los Municipios en dicho ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 18

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio **fiscal 2019**, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Cuauhtémoc, Colima percibirá la cantidad de **\$ 124'091,597.65 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2019, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima vigente, en esta Ley, así como en las Leyes o Decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Ingresos Derivados de Financiamientos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como ingresos que obtenga el Municipio de Cuauhtémoc; mismos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	16,403,664.32
	78,570.40
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	78,570.40
Impuesto sobre el Patrimonio	12,462,164.51
Impuesto predial	15,065,893.32
Descuentos y bonificaciones	-2,603,728.81
Contribuciones especiales	0.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	3,444,125.00
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	3,444,125.00
Accesorios	418,804.41
Accesorios de impuesto predial	418,804.41
Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
Accesorios de impuestos sobre transmisiones patrimoniales	0.00
Otros accesorios	0.00
Otros impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
DERECHOS	9,067,405.58
Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	501,097.70
Uso de vías y áreas públicas	501,097.70
Derecho por prestación de servicios	5,131,208.97
Servicios médicos	0.00
Alumbrado público	4,421,148.61
Aseo público	130,614.18
Cementerios	44,349.62
Rastro	535,096.56
Seguridad pública	0.00
Concesiones	0.00
Accesorios de Derechos	29,863.11
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00
Otros Derechos	3,405,235.80
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	1,010,644.32
Anuncios y publicidad	124,573.30
Bebidas Alcohólicas	1,221,055.99

Licencias y permisos	0.00
Registros, certificaciones y legislaciones	511,196.48
Catastro	408,008.93
Ecología	31,181.99
Diversas certificaciones	98,574.79
PRODUCTOS	532,792.41
PRODUCTOS	532,792.41
Venta de bienes muebles e inmuebles	177,769.92
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	96,720.81
Formas impresas	227,639.79
Publicaciones	0.00
Bienes vacantes monstrencos	0.00
Productos de viveros	0.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
Servicio de arrastre de grúas	0.00
Uso de parques y unidades deportivas	0.00
Otros productos	30,661.89
Productos de capital	0.00
APROVECHAMIENTOS	1,342,336.90
Multas	213,533.85
Recargos por multas	0.00
Gastos de ejecución de multas	0.00
Descuentos de multas	-43,356.11
Indemnización	0.00
Reintegros	146,584.24
Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago.	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Otros Aprovechamientos	1,025,574.92
Intereses	3,491.22
Aportaciones	60,255.00
Apoyos	184,931.35
Depósitos	8,301.80
Otros	734,593.60
Donativos	34,001.95
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	96,656,559.52
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	96,656,559.52
Participaciones	69,308,370.00
Fondo General de Participaciones	45,306,728.00
Fondo de Fomento Municipal	15,323,443.00
Tenencia	1,029.00
ISAN	865,447.00
IEPS	1,192,910.00
Fondo de Fiscalización y recaudación	2,311,507.00
Fondo de Gasolina y diesel	2,197,306.00
Participación artículo 3B LCF	2,110,000.00
APORTACIONES	27,340,121.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	7,993,608.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	19,346,513.00
CONVENIOS	8,068.52
Multas federales no fiscales	8,068.52
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Otros convenios	0.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	88,838.92
Ingresos Financieros	88,838.92
Intereses ganados de títulos, valores y demás instrumentos financieros	0.00
Otros ingresos financieros	88,838.92
SUMA DE INGRESOS	124,091,597.65

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio de Cuauhtémoc en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas del Municipio de Cuauhtémoc al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2019 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública del Municipio de Cuauhtémoc podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir durante el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2019 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el último párrafo del artículos 13, 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderá por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2019 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito de los ingresos recaudados, a las cuentas bancarias del Municipio de Cuauhtémoc, Colima de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal 2019 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$14,998,592.85 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2019, prevalecen los incentivos, beneficios y descuentos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2019, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 6 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

C. ARACELI GARCÍA MURO, DIPUTADA PRESIDENTE. Rúbrica.

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 21 veintiuno del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
Rúbrica.
